

**JUNTA DE REMATES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.  
No. EMGIRS-EP-REMATES-001-2025**

**BASES PARA EL REMATE DE 11 BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE  
LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE OFERTA PRESENTADA EN SOBRE  
CERRADO**

En atención a las disposiciones que constan en el Capítulo III de título IV del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público [en adelante Reglamento], del Acuerdo No. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2024, la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos No. EMGIRS-EP-REMATES-001-2025, designada mediante Resolución No. EMGIRS-EP-GAF-2025-0273-R, expide las siguientes bases para aplicarse en el Remate mediante sobre cerrado de once (11) bienes muebles que han dejado de usarse en esta Empresa.

**1 ANTECEDENTES. -**

1.1.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-0351-M de 18 de febrero de 2025, el Especialista Administrativo (Guardalmacén), remitió a la Coordinación Financiera, los resultados obtenidos por la consultora JIDOKA A CONSULTORES, correspondiente al contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2024-061, cuyo objeto es la "Consultoría para la Constatación Física, Identificación y Conciliación de los Bienes Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Control Administrativo y Existencias de Bodega de la EMGIRS-EP", para que se proceda con los registros contables;

1.2.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2025-0235-M de 7 de abril de 2025, la Coordinación de Transporte, Logística y Mantenimiento ("CTLM"), remitió a la Coordinadora Administrativa, los informes técnicos, de la unidad de placa PMA-7387 y código institucional NTC-04 (Tractocamión) que se encuentran en mal estado para que sean contempladas en el proceso de baja de acuerdo a lo que mande la normativa vigente;

1.3.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-0868-M de 25 de abril de 2025, la Coordinadora Administrativa, solicitó a la CTLM, designe a quien corresponda, remita el informe técnico del estado de los cabezales que serán considerados para el proceso de baja y remate, conforme lo establece en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público y Normativa Interna;

1.4.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-1287-M, de 9 de junio de 2025, la Coordinadora Administrativa, insiste a la CTLM, con lo solicitado mediante el memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-0868-M;

1.5.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2025-0390-M de 12 de junio de 2025, la CTLM comunicó a la Coordinadora Administrativa, que los informes finales de los vehículos para el remate se les remitirá una vez que estos se encuentran fuera de operación, aproximadamente en el mes de noviembre de 2025 una vez que la flota nueva se incorpore a la operación. La única unidad que se encuentra fuera de servicio y no está en operación ya fue entregada el respectivo informe como indica la normativa vigente mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2025-0235-M;

1.6.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-1462-M de 25 de junio de 2025, la Coordinadora Administrativa, dispone al Especialista Administrativo (Guardalmacén), inicie el proceso de baja y remate de los cabezales conforme con el Informe No. EMGIRS-GOP-CTL-2025-078 remitido por la CTLM; y, dispuso la realización del avalúo correspondiente a los mencionados bienes;

1.7.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-1557-M, de 7 de julio de 2025, la Coordinadora Administrativa, solicitó a la CTLM, con la finalidad de continuar con el proceso de remate de las unidades longevas, así como de la maquinaria y equipos, lo siguiente:

[...]

- Verificar la información enviada en el memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2025-0390 que contiene el informe con el detalle de 10 tractocamiones para remate, ya que la misma difiere de la información remitida a la Coordinación Financiera mediante Memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2024-0875-M, en la cual se considera los datos de los vehículos y maquinaria y equipos para el proceso de remate.
- Remitir el detalle y los informes de baja de la maquinaria y equipos contemplados para el proceso de remate en el año 2025 [...]

1.8.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2025-0589-M de 17 de agosto de 2025, la CTLM emite actualización al memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CTL-2025-0517-M en el que remitió el listado de paras de los vehículos para la baja y una vez que actualizó el estado mecánico de la flota operativa, se realizó unos cambios de fecha de paras de unidades como se describe a continuación: Primera entrega de vehículos y maquinaria para la baja corresponde once (11) bienes muebles

1.9.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-2025-1108-M, de 3 de septiembre de 2025, la Gerente Administrativa Financiera, comunicó al Coordinador Administrativo Encargado que se aprueba el INFORME PARA LA BAJA DE LOS BIENES DE LA EMGIRS-EP; EMGIRS-GAF-CA-INF-2025-028, al amparo de los informes técnicos emitidos por la CTLM, así como, dispuso se realice el proceso de remate, conforme a lo que establece con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

1.10.- Mediante informe financiero No. CF-UC-2025-104, la Coordinación Financiera, concluyó: "Se identifica que el monto contable del remate de maquinaria y vehículos planificados en el 2025 es de USD 209.737,11";

1.11.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-2225-M de 25 de septiembre de 2025, el Coordinador Administrativo, remitió a la Coordinadora de Asesoría Jurídica, el pedido de emisión de informe jurídico adjuntando lo que sigue:

[...]

- “Informe Técnico de la Coordinación Administrativa No. EMGIRS-GAF-CA-IT-2025-011, del 25 de septiembre de 2025, con el asunto “Informe para la enajenación de bienes de larga duración y de control administrativo, por procesos de chatarrización y remate de la EMGIRS-EP 2025”.
- Informe Financiero de la Coordinación Financiera No. CF-UC-2025-104 del 25 de septiembre de 2025, con el asunto “Informe Financiero Baja de Bienes de Larga Duración y Control para Chatarrización y Remate”.

A fin de que conforme a sus atribuciones se sirva remitir el Informe Jurídico”. [...]

1.12.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2025-1071-M de 26 de septiembre de 2025, la Coordinadora de Asesoría Jurídica, remitió al Coordinador Administrativo, el informe jurídico solicitado en los siguientes términos:

[...] iv. Conclusiones

37. Tomando en cuenta el análisis descrito, esta Coordinación de Asesoría Jurídica concluye que, con base en el informe técnico de la Coordinación Administrativa, los bienes se darán de baja a través del proceso de chatarrización, por un monto de USD 272.171,89; y, de remate por un monto de USD 209.737,12.

38. Con la documentación técnica y financiera aportada y los actos preparatorios realizados, se verifica que los procesos de chatarrización y remate son pertinentes y se ajustan a las formalidades determinadas en el Reglamento General Sustitutivo de la CGE y al Reglamento Interno de Bienes de EMGIRS-EP.

39. Además, concluyo que la chatarrización, conllevará un proceso de venta directa de la chatarra, que provocará la tradición de bienes muebles, propiedad de esta empresa pública a favor de un tercero, al igual que el proceso de remate, situaciones que configuran una enajenación de bienes muebles.

40. Por lo tanto, al existir una enajenación de bienes muebles que supera el “valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”, la Coordinación de Asesoría Jurídica concluye que el Directorio de la EMGIRS EP, es competente para aprobar la enajenación de los mismos conforme lo dispuesto en la letra i) del artículo 5 del RID.

v. Recomendación

41. Esta Coordinación recomienda que la Gerencia General, ponga en conocimiento del Directorio de la EMGIRS EP, este y los informes técnico y

financiero para la baja de bienes muebles, conforme lo dispuesto en la letra i) del artículo 5 del RID [...]

1.13.- Mediante Resolución No. EMGIRS-EP-DIR-2025-032-OR de 30 de septiembre de 2025, el Directorio de la EMGIR-EP, con base en las competencias y atribuciones que ejerce, resolvió:

[...] Artículo 1 – “Autorizar la enajenación de bienes de la EMGIRS-EP, mediante los procesos de chatarrización y remate, conforme a lo detallado en el Cuadro No. 1 y Cuadro No. 2 del Informe Técnico Nro. EMGIRS-GAF-CA-IT-2025-011, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 5, letra i) del Reglamento Interno de Directorios de EMGIRS EP.

La presente resolución se adopta sobre la base del Informe Técnico Nro. EMGIRS-GAF-CA-IT-2025-011 remitido por la Coordinación Administrativa, el Informe Nro. CF-UC-2025-104 remitido por la Coordinación Financiera; y, el Informe Jurídico emitido mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2025-1071-M de 26 de septiembre de 2025, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-1111-O de 29 de septiembre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 80 y 81 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; del artículo 19, letras f) e i) de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-2025-0028-R, de 6 de agosto de 2025; y de la Reglamentación interna de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP [...]

1.14.- Mediante Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0273-R del 6 de octubre del 2025 la Gerente Administrativa Financiera resolvió:

[...] Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de baja y enajenación, mediante remate en sobre cerrado, de los bienes muebles con códigos en el sistema ERP: 2514, 1966, 1425, 1423, 1419, 1413, 1403, 313, 312, 310 y 309, en cumplimiento del artículo 95 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Estos bienes, detallados en el memorando No. EMGIRS-EP-GAF-CA-2025-2043-M, que forma parte integral de la presente Resolución, se encuentran en estado malo y están fuera de uso para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP [...]

2.- JUNTA DE REMATES. -

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público se ha conformado la Junta de Remates se ha conformado mediante la Resolución No. EMGIRS-EP-GAF-2025-0273-R, de 06 de octubre de 2025, de esta forma, su artículo 2 establece que:

[...] Artículo 2.- Conformar la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, integrada por los siguientes miembros:

1. La Gerente Administrativa Financiera o quien haga sus veces, en calidad de delegada del Gerente General, quien lo presidirá.
2. El titular de la Coordinación Financiera; y,
3. El titular de la Coordinación Administrativa.

La Coordinación de Asesoría Jurídica, designará a un abogado/a quien actuará en calidad de Secretario/a.

El funcionamiento y actividades de la Junta de Remates se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normativa aplicable [...].

### 3.- GENERALIDADES PARA EL PROCESO DE REMATE

#### 3.1.- AVALUO. -

Según lo señalado en el Reglamento, en su artículo 89,

[...] la base del remate será el valor del avalúo; en caso de no efectuarse aquel se dejará constancia en un acta suscrita por los miembros de la Junta de Remate y se realizará un segundo señalamiento, tomando como base el cien por ciento de dicho avalúo. La Junta, en el segundo señalamiento, procederá de acuerdo con los artículos 86 y 87 de este Reglamento. [...]

Por tanto, para efectos del presente, la base del remate corresponde al ciento por ciento (100%) del avalúo establecido, que es el siguiente:

No	Código	Descripción	Marca y modelo	Año	Kilometraje / Hr	Avalúo (USD \$)	Estado	Ubicación	Placa	Color
1	2514	Trailer NCT 09	DAF / CF85FTT	2015	798.009 Km	40.701,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7175	Anaranjado
2	1966	Tractor oruga T2	Internacional / TD-7E	1982	1.278,80 Hr	6.807,00	Buen Estado	Escombrera E35	N/A	Amarillo
3	1425	Excavadora	Liugong / CLG922D	2015	N/A	13.478,00	Mal Estado	Escombrera E35	N/A	Amarillo
4	1423	Compactador a residuos	Dresta / 534E	2015	N/A	24.717,00	Mal Estado	Escombrera E35	N/A	Amarillo
5	1419	Cargadora frontal	Liugong / CLG862	2015	38.876,40 Hr	22.364,00	Buen Estado	Escombrera E35	4.1-17-002093	Amarillo
6	1413	Remolque RQ-03 (NTC-03)	Metalcar / S2	2016	N/A	8.118,00	Buen Estado	Escombrera E35	N/A	Celeste

7	1403	Remolque RQ-10 (STC-02)	Metalcar / S2	2016	N/A	8.118,00	Buen Estado	Escombrera E35	N/A	Celeste
8	313	Trailer NTC 04	Freightliner / M2112	2015	1.241.110 Km	41.416,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7387	Anaranjado
9	312	Trailer NTC 08	Freightliner / M2112	2015	1.186.673 Km	40.418,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7380	Azul
10	310	Trailer STC 05	Freightliner / M2112	2015	404.302 Km	40.418,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7375	Blanco
11	309	Trailer NTC 06	Freightliner / M2112	2015	1.417.308 Km	40.418,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7379	Plateado

### 3.2.- POSTORES.-

Con base en el artículo 90 del reglamento, podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otras, en general cualquier persona natural o jurídica. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la entidad u organismo que efectuare el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Los postores deberán cumplir con las bases del remate de los once (11) bienes muebles constantes en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, el presente documento y aviso de remate.

### 3.3.- AVISO DE REMATE.-

En cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Reglamento, el presente remate se publicará mediante tres avisos en uno de los periódicos de amplia circulación de la provincia de Pichincha, de la ciudad de Quito, lugar donde se efectuará el remate y serán publicados los días 06, 09 y 10 de febrero de 2026, lo que podrá generar varias ofertas en el remate a realizarse. Así también, la Junta de Remates publicará el aviso de remate en la página web institucional con las bases del remate y formularios, durante todo el proceso de remate.

El aviso de remate, contendrá lo siguiente:

- Características generales y el estado de los bienes a ser rematados;
- El lugar, horario y días en que puedan ser inspeccionados los bienes por los interesados;
- Valor base para el remate;
- Fecha en la que se efectuará el remate;
- Lugar, fecha y hora en la que se receptorá las ofertas;
- Lugar y fecha para la apertura de sobres y calificación de las ofertas;
- La indicación de que el remate se realizará en sobre cerrado;

- Con base en los artículos 87 y 95 del Reglamento, se indicará la modalidad del remate, la cual será a sobre cerrado, y por ende su modalidad de pago, al igual que el deber de consignar el diez por ciento del valor del bien por el cual se está pujando
- Señalamiento del deber de pago del valor total de la oferta dentro de 10 días termino, siguientes de la notificación de la adjudicación;
- Los demás requerimientos que la Junta de Remates se consideren necesarios para el efecto.

### 3.4.- INSPECCIÓN DE LOS BIENES. -

Las inspecciones de los interesados a los bienes se realizarán en la siguiente dirección:

- Los días miércoles 11 al jueves 19 de febrero de 2026 de 09H00 a 15H00, Escombrera E35, ubicado en el Sector San Juanito entre Pifo y Sangolqui (a 2 Km. Relleno Sanitario el Inga Bajo EMGIRS-EP), Parroquia Pintag.  
Link: <https://maps.app.goo.gl/9g59k24aYqgSMuD77>

Para el efecto, la EMGIRS-EP asignará a una persona que durante el horario descrito pueda permitir la inspección de los bienes a los interesados.

### 3.5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. -

Las ofertas se receptorán en sobre cerrado, en la ciudad de Quito, en la calle El Telégrafo E7-58 y Calle El Porvenir edificio Perseus, piso 6 Coordinación de Asesoría Jurídica, el día miércoles 25 de febrero de 2026 de 08H00 hasta las 15H00; para lo cual, deberán los interesados cumplir con los requisitos determinados en el aviso, en las bases del remate y el formulario del presente .

Para constancia de presentación de la oferta, los interesados deberán presentar dos ejemplares del formulario presentación de la oferta que se encuentran en la página web <https://www.emgirs.gob.ec> el cual consta en formato Excel; uno servirá para entrega de la oferta y el otro se quedará el interesado para respaldo de presentación de la misma.

El interesado presentará una oferta por cada bien.

El sobre cerrado deberá contener todos los datos de identificación del oferente conforme a lo establecido en el formulario de presentación de oferta, sin este requisito no se aceptará la oferta.

El Secretario de la Junta asentará en cada postura que estará en sobre cerrado la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; de ambos ejemplares del formulario uno se quedará para constancia del Secretario de la Junta de Remates y el otro ejemplar será devuelto para respaldo del interesado; el Tesorero/a de la EMGIRS-EP, tendrá bajo su custodia los sobres hasta el día de la devolución de los valores a los postores que no se adjudicaron.

Las posturas se presentarán en sobre cerrado y contendrán, la oferta y, además el diez por ciento (10%) del valor ofertado del bien en cheque certificado a nombre de la Empresa

Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, conforme lo dispone el artículo 96 del Reglamento.

### 3.6.- BASE DE POSTURAS. –

El avalúo de cada bien a ser rematado que consta en el aviso se constituye la base de las ofertas; por consiguiente, no se considerarán posturas por debajo de tales valores y será causal de rechazo.

Para efectos del presente, la base del remate corresponde al ciento por ciento (100%) del avalúo establecido, que es el siguiente:

No	Código	Descripción	Marca y modelo	Año	Kilometraje / Hr	Avalúo (USD \$)	Estado	Ubicación	Placa	Color
1	2514	Trailer NCT 09	DAF / CF85FTT	2015	798.009 Km	40.701,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7175	Anaranjado
2	1966	Tractor oruga T2	Internacional / TD-7E	1982	1.278,80 Hr	6.807,00	Buen Estado	Escombrera E35	N/A	Amarillo
3	1425	Excavadora	Liugong / CLG922D	2015	N/A	13.478,00	Mal Estado	Escombrera E35	N/A	Amarillo
4	1423	Compactadora residuos	Dresta / 534E	2015	N/A	24.717,00	Mal Estado	Escombrera E35	N/A	Amarillo
5	1419	Cargadora frontal	Liugong / CLG862	2015	38.876,40 Hr	22.364,00	Buen Estado	Escombrera E35	4.1-17-002093	Amarillo
6	1413	Remolque RQ-03 (NTC-03)	Metalcar / S2	2016	N/A	8.118,00	Buen Estado	Escombrera E35	N/A	Celeste
7	1403	Remolque RQ-10 (STC-02)	Metalcar / S2	2016	N/A	8.118,00	Buen Estado	Escombrera E35	N/A	Celeste
8	313	Trailer NTC 04	Freightliner / M2112	2015	1.241.110 Km	41.416,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7387	Anaranjado
9	312	Trailer NTC 08	Freightliner / M2112	2015	1.186.673 Km	40.418,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7380	Azul
10	310	Trailer STC 05	Freightliner / M2112	2015	404.302 Km	40.418,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7375	Blanco
11	309	Trailer NTC 06	Freightliner / M2112	2015	1.417.308 Km	40.418,00	Buen Estado	Escombrera E35	PMA 7379	Plateado

### 3.7.- DE LA APERTURA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. -

El día miércoles 25 de febrero de 2026, a las 15H30 en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, en la calle El Telégrafo E7-58 y Calle El Porvenir edificio Perseus, piso 6 en la Sala de Reuniones, la Junta de Remates, procederá a la apertura de los sobres y lectura de las ofertas a través de la Secretaría de la Junta, considerando lo siguiente:

- Las ofertas que no cubrieron el valor base del remate y las que no adjuntaren el 10% del valor ofertado del bien en cheque certificado a orden de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP con RUC 1768158410001 para garantizar su seriedad, serán descalificadas;
- De haber una sola oferta, está será considerada y adjudicada, siempre y cuando cubra al menos el valor base del remate y cumpla con todos los requisitos determinados en el remate.
- Se adjudicará a la mejor oferta que cumpla con todos los requisitos del remate. De haber dos o más ofertas iguales, se procederá mediante sorteo público, cuyo procedimiento lo establecerá la Junta de Remates; y.

- d. Cumplida la diligencia, se procederá a elaborar el Acta de Apertura de Sobres y Adjudicación, dejando constancia del trámite realizado y de las novedades que se presenten, acta que servirá para proceder a la notificación del proceso.

#### 4.- FORMALIDAD. -

Una vez suscrita el Acta de Aperturas de Sobres y Adjudicación por parte de la Junta, se conocerá con ello, la o las posturas a las cuales ha sido adjudicado el o los bienes, a través de Tesorería de depositar el cheque certificado, que corresponde al 10% de la postra ofertada.

El oferente adjudicado pagará el saldo del precio ofrecido, en depósito o en cheque certificado a la orden de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, dentro del término de 10 días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

La devolución del 10% de la ofertada presentada como garantía por los oferentes no favorecidos, se realizará a partir del día siguiente de que el adjudicatario hubiere hecho el pago total, en virtud de lo descrito en el artículo 101 del Reglamento.

#### 5.- DE LA QUIEBRA DEL REMATE. -

Si el adjudicatario no consignare la cantidad que ofreció de contado, en este caso mediante cheque certificado o depósito en la cuenta de la EMGIRS-EP dentro del término otorgado para el efecto, se declarará por parte de la Junta de Remates la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, adjudicará el (los) bienes al postor que siga en el orden de prelación.

Con base en el artículo 100 del Reglamento, si la junta declarara la quiebra del remate se procederá con lo siguiente:

[...] Si en el término de diez días hábiles siguientes al de la adjudicación no se hiciera el pago del precio ofrecido o no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos, responderá a la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se podrá adjudicar los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que se señala en el artículo 98. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta directa prescritos en el presente reglamento, dentro del término de treinta días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión.

La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad, o su delegado dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro. [...]

Si opera la quiebra., se mandará a notificar al postor que siga en orden de preferencia, para que consigne, en el término de tres días, la cantidad ofrecida y así sucesivamente.

#### 6.- ENTREGA DE LOS BIENES. -

Una vez cancelado el valor total adjudicado por el bien rematado, se perfeccionará la entrega de los de los bienes, para ello el beneficiario deberá retirar el bien en el lugar donde la realizó la inspección del mismo.

La entrega será conforme las condiciones físicas y de conservación en que se encuentran los bienes y han sido puestos para inspecciones por parte de la EMGIRS-EP, por tal motivo no se aceptarán reclamos ni acciones judiciales, jurisdiccionales o extrajudiciales posteriores. Los gastos de retiro de los bienes de las instalaciones en que se encuentren, correrán por cuenta del adjudicatario. Se establece el término máximo de 4 días para el retiro del (los) bienes de las instalaciones indicadas.

#### 7.- DEL REMATE DE DESIERTO. -

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, por medio de su Máxima Autoridad tiene plena libertad para declarar desierto el proceso, cuando aquel afectare a los intereses institucionales, sin que signifique asumir obligación alguna por parte de la Institución hacia los participantes en el remate, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 el Reglamento.

#### 8.- FACULTADES. -

La Junta de Remates, tiene la facultad de tomar las resoluciones que precautelen los intereses de la institución y proceder en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en el presente proceso de remate.

### **LA JUNTA DE REMATES EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP.**

Mgs. Mauricio Garzón Barba  
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Juan Sebastian Varela  
COORDINADOR FINANCIERO (S)  
MIEMBRO DE LA JUNTA

Ing. Victor Hugo Valencia  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
MIEMBRO DE LA JUNTA

Abg. Juan Sebastian Rocha  
DELEGADO COORDINACIÓN  
ASESORÍA JURIDICA  
SECRETARIO DE LA JUNTA